ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTIA

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación, de mínima cuantía:

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, GARANTIZANDO ASI LA ATENCIÓN INTEGRAL EN VIRTUD DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES No. 2022- 00060-00 Y No.1765331840012021-00146-00".

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así: "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El Constituyente de 1991 consagró como una obligación constitucional del Estado Social de Derecho la concurrencia en el cuidado de la vejez. El artículo 46 dispone: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia." En igual sentido, la Corte Constitucional ha puntualizado: "De igual manera, la jurisprudencia de esta Corporación ha considerado, de manera reiterada, que la población de la tercera edad, se encuentra comprendida dentro de la categoría de los sujetos de especial protección constitucional. (Sentencia C-503/14).

Bajo lo anterior se expide la Ley 1251 de 2008, misma que en su artículo 6 señala los deberes del Estado, la familia y la sociedad en general respecto al cuidado de los adultos mayores, ante lo cual recalca el carácter concurrente de estas obligaciones, que en primer lugar están en cabeza de la familia, y solo ante la imposibilidad de llevarlas a cabo, deberán ser satisfechas por el Estado y la Sociedad. Así mismo establece que los centros de protección social para el adulto mayor son Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Mediante esta ley se protegen, promueven, restablecen y defienden los derechos de los adultos mayores, que deben respetar y cumplir el Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación. Se orientan políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia; y se regula el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

Igualmente, la ley 1276 de 2009 define las siguientes modalidades de centros de atención:

Centro de protección o centro de bienestar para la persona mayor: "son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brinda servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan en un alto índice de dependencia. A estas instituciones refiere la ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se deben orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la persona mayor".

Centro día o vida para persona mayor: "Esta modalidad de centro prevista en la ley 1276, de 2009, es la misma denominada centros día citada por la ley 1251 de 2008, en su artículo 3° al precisar que "son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas."y que la ley 1276 de 2009 define como "conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar"

Así las cosas, Colombia cuenta con una Política Nacional de Envejecimiento y Vejez con una vigencia hasta el 2024, promovida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual se enmarca en cuatro aspectos conceptuales: La promoción y garantía de los derechos humanos de las personas adultas mayores, protección social integral, envejecimiento activo, formación del talento humano e investigación con énfasis en aquellas condiciones de desigualdad social, económica, cultural o de género, teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Siendo una Política Pública, concertada, con el propósito de visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos

El artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".

Al Municipio de Salamina Caldas, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Contratación Estatal persigue fundamentalmente la satisfacción de las necesidades del Estado que se reflejan a su vez en el cumplimiento de sus fines esenciales, se ha abierto un concepto moderno en el cual el

contratista ya no solo es un simple colaborador del Estado, sino que también tiene inherente una actividad comercial representada en un porcentaje crucial en el Producto Interno Bruto del país.

El artículo 7, de la LEY 687 DE 2001, establece "Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad".

La Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, define el centro día como aquellas "Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas" y señala en su artículo 6 los deberes del Estado, la familia y la sociedad en general respecto al cuidado de los adultos mayores, ante lo cual recalca el carácter concurrente de estas obligaciones, que en primer lugar están en cabeza de la familia, y solo ante la imposibilidad de llevarlas a cabo, deberán ser satisfechas por el Estado y la Sociedad y en el artículo 14 de la ley 1276 de 2009, la cual señala que la estampilla para el bienestar de las personas mayores forma parte de las políticas, planes, programas o proyectos que se elaboren en apoyo a las personas mayores en Colombia, norma que se complementa con lo dispuesto en el artículo 3 de la misma, donde indica que el recurso es de recaudo obligatorio, destinado a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar y Protección Social del Anciano y Centros Día o Vida para la tercera edad.

En el contexto de la ley 1276 de 2009 se tiene en cuenta las siguientes modalidades de centros de atención:

- Centro de protección o centro de bienestar para la persona mayor: "son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brinda servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan en un alto índice de dependencia. A estas instituciones refiere la ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se deben orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la persona mayor".
- Centro día o vida para persona mayor: "Esta modalidad de centro prevista en la ley 1276, de 2009, es la misma denominada centros día citada por la ley 1251 de 2008, en su artículo 3° al precisar que "son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas."y que la ley 1276 de 2009 define como "conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar"

El Municipio de Salamina, la política pública de vejez y envejecimiento contempla principios constitucionales que garantizan y prevén los derechos fundamentales de todos los grupos poblacionales, en especial la protección a conglomerados sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad que ha emprendido una búsqueda constante que genere bienestar social, con el fin de generar consciencia e invitar a toda la población a ser garantes de una vida digna para los adultos mayores, y no incurrir en conductas por acción u omisión que faciliten o den permanencia a la exclusión y violación de los derechos humanos, es por ello que se han implementado los centros Día/Vida tanto en la zona urbana, como en la zona rural del municipio, pues teniendo en cuenta que la pirámide poblacional es progresiva y tiende aumentar cada día más.

Los procesos de los Centros Día/Vida en el municipio, han tenido muy buenos resultados, de hecho, la demanda que tienen dichos centros es grande y por eso se ha visto la necesidad de darle continuidad a los programas que atienden a la población vulnerable que no cuentan con un sustento diario o son desamparados por su familia, que están censados en los diferentes resguardos del municipio o que se encuentran en nivel I y II del SISBEN y con unas condiciones en salud propias a patologías No transmisibles como: Diabetes, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica - EPOC, Hipertensión, desnutrición, mal estado de salud, maltrato, deterioro físico y emocional, entre otras patologías que afectan la calidad de vida de esta población.

Por lo anterior, el Municipio de Salamina adelantará un **proceso de selección de mínima cuantía** para contratar la prestación de servicios de atención integral bajo la modalidad de Centro de Atención Integral (CDI). Este proceso busca garantizar el cuidado tanto del adulto mayor como del adulto en condición de discapacidad, priorizando modelos de atención pioneros a nivel regional que incluyan el manejo de pacientes crónicos neurológicos sin soporte ventilatorio.
A través de esta contratación, el Municipio pretende fomentar un impacto social de gran dimensión, asegurando que la población beneficiaria reciba servicios de alta calidad en áreas de habilitación, rehabilitación y conservación de habilidades en entornos que privilegien el bienestar. Se requiere de un prestador con amplia experiencia comprobada en el departamento de Caldas, cuya trayectoria permita articular acciones con entes públicos y privados para brindar una solución definitiva de atención integral. El objetivo final es garantizar que los adultos mayores y personas con discapacidad culminen sus etapas vitales de forma digna, recibiendo cuidados especializados que promuevan su salud mental, emocional y autoestima, mitigando eficazmente los riesgos psicosociales propios de su condición

Aunado a lo anterior, en cumplimiento de la sentencia con No. 2022-00060-00 y la sentencia No 1765331840012021-00146-00 se ordenó al Municipio de Salamina tutelar los derechos a la dignidad humana, salud, vida en condiciones dignas, igualdad y principio de solidaridad de la señoras MARIA NOELMA SERNA GONZALEZ y CONSUELO OSORIO MUÑOZ, y asimismo asignarles un cupo en algún centro de bienestar; mientras se realiza su ingreso al Centro de bienestar, a los servicios de los centro días que se tienen en el Municipio.

Es precioso mencionar que la paciente MARÍA NOELMA tiene dependencia del 100 % en acompañamiento integral permanente la cual tiene cuidados tales como alimentación, cambio de pañales, traslado a centros médicos y se debe moviliza aproximadamente cada dos horas en aras de evitarle ulceras. Es así como la paciente Consuelo Osorio la cual padece de una enfermedad mental (crisis esquizofrénicas) tiene dependencia en un 70 % en acompañamiento integral y tiene cuidados tales como alimentación, cambio de pañales y traslado a centros médicos. Ambas pacientes deben tener una enfermera que las acompañe permanente para los cuidados mencionados anteriormente

Es por esto se requiere adelantar un proceso de contratación mediante el cual se les garantice un cupo en un centro de Bienestar y asimismo sus Derechos a la vida, salud física, mental y dignidad humana a las señoras MARIA NOELMA SERNA GONZALEZ y CONSUELO OSORIO MUÑOZ, donde se les preste el acompañamiento que requieren para el restablecimiento efectivo de sus derechos.

Es por esto que, la Administración Municipal en aras de garantizar los derechos fundamentales las señoras MARIA NOELMA SERNA GONZALEZ y CONSUELO OSORIO MUÑOZ requiere adelantar un proceso de contratación mediante el cual se le brinde una atención integral desde el abordaje del cuidado a las adherencias médicas, donde se le preste el acompañamiento que requiere para el restablecimiento efectivo de sus derechos.

Aunado a lo anterior, con fundamento en ARTÍCULO 16. Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: "Artículo 8o. Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

PARÁGRAFO: La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Salamina Caldas 2024 - 2027 **"SIGAMOS CONSTRUYENDO NUESTRA GRANDEZA"** fue adoptado mediante Acuerdo 003 del 29 de mayo de 2024, El cual, contiene las estrategias que permitirán que Salamina se encamine en la senda del progreso, articulándose todos los aspectos sociales, ambientales, económicos e institucionales que hacen presencia en la localidad

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Directora local de salud

1.1. Verificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones:	BPIN: 2024176530005	
1.2. Clasificación según Plan de Desarrollo Homologado	SECTOR CPI	Inclusión social y reconciliación
	LINEA PDM	Innovación social
	NOMBRE PROYECTO INVERSION	Consolidación de un municipio activo y amigable con el adulto mayor Salamina
	CODIGO MGA	4104008
	PRODUCTO MGA	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
	OBJETIVO DEL PROGRAMA	Brindar espacios de interacción y encuentro entre los adultos mayores en procura de un envejecimiento activo.
	META DE PRODUCTO/ME TA DE RESULTADO	Proveer a los adultos mayores servicios de atención integral que les permita acceder al desarrollo social, de acuerdo a la política pública de vejez y envejecimiento
1.3. Fecha de elaboración del estudio previo:	Enero 2026	
1.4. Nombre de la actividad en MGA	Contratar servicios de atención integral para la población adulta mayor	
1.5. Valor de la actividad en MGA	$308.401.468 (Trecientos ocho millones cuatrocientos unos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos)	

1.6. Valor del contrato	$29.370.600

1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

OBJETO: "PRESTAR SERVICIO PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, GARANTIZANDO ASI LA ATENCIÓN INTEGRAL EN VIRTUD DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES No. 2022- 00060-00 Y No.1765331840012021-00146-00".

1.1. ALCANCE

Con el presente Contrato la Administración del Municipio de Salamina, Caldas en cumplimiento de las funciones que le son inherentes pretende ejecutar un modelo de atención integral que garantice el servicio de la salud acompañamiento psicosocial sino también el cumplimiento estricto de órdenes judiciales priorizando la caracterización y protección de la población en situación de vulnerabilidad para restituir sus derechos fundamentales.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

SERVICIO PARA 3 TRES MESES	PROFESIONAL	UNIDAD DÍAS	VALOR MENSUAL UNIDAD	VALOR MENSUAL POR USUARIA	VALOR MENSUAL DOS USUARIAS
Hogar (permanente), centro de protección (habitación unipersonal privada). Albergue, lencería, cama, televisión, internet.	Equipo interdisciplinar, administrativo, profesionales, cuidadores, generales, cocina.	30	$ 30.000	$ 900.000	$ 1.800.000
Alimentación completa (6 alimentos diarios, dieta Balanceada) desayuno, media mañana, almuerzo, algo, cena y merienda.	Auxiliar de cocina certificado	30	$ 30.000	$ 900.000	$ 1.800.000
Arreglo de ropas, habitación y áreas generales utilizadas por el usuario.	Auxiliar de servicios generales	30	$ 20.000	$ 600.000	$ 1.200.000

Servicios para y retrasar los procesos de deterioro físico	Profesional licenciada en educación física	20	$ 20.000	$ 400.000	$ 800.000
valuación, acondicionamiento y rehabilitación					
Servicios para retrasar los procesos de deterioro cognitivo y funciones mentales, Evaluación, tratamiento y seguimiento.	Neuropsicóloga y gerontóloga	20	$ 22.255	$ 445.100	$ 890.200
Servicios para mejor la salud mental y emocional (Psicóloga) Evaluación, tratamiento y seguimiento.	Psicóloga, Licenciada en educación especial, licenciado en música.	15	$ 30.000	$ 450.000	$ 900.000
Servicios para mejorar la calidad de vida, fomentar la autonomía y la independencia en actividades de la vida cotidiana. Asistencia diaria, cambio de pañal, alimentación asistida, toma de signos vitales, administración de medicamentos Brigadas y acompañamiento personalizado	Enfermería	30	$ 20.000	$ 600.000	$ 1.200.000
Servicios sociales, comunitarios y de salud para mejorar la	Trabajadora social	20	$ 30.000	$ 600.000	$ 1.200.000
interacción personal y familiar y activación de redes de apoyo. Inclusión social Gestión en salud					
TOTAL, MENSUAL POR USUARIA				**$ 4.895.100**	
TOTAL, MENSUAL					**$ 9.790.200**

POR DOS USUARIAS					
TOTAL, CONTRATO					**$ 29.370.600**

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar la atención y cuidado a las adherencias medicas de la señora MARIA NOELMA SERNA GONZALEZ y la señora CONSUELO OSORIO MUÑOZ, en pro de la garantía de sus derechos fundamentales.
2. Garantizar la atención integral en nutrición de la señora MARIA NOELMA SERNA GONZALEZ y la señora CONSUELO OSORIO MUÑOZ.
3. Establecer una hoja de ruta para la atención integral y el control de los medicamentos que requiere la señora MARIA NOELMA SERNA GONZALEZ y CONSUELO OSORIO MUÑOZ.
4. Prestar la atención psicológica cuando sea requerida.
5. Notificar al supervisor del contrato de cualquier anomalía o dificultad que se presente durante la prestación del servicio a la señora MARIA NOELMA SERNA GONZALEZ y la señora CONSUELO OSORIO MUÑOZ.
6. Garantizar la atención integral y especializada para los adultos mayores por un equipo de atención multi profesional cualificado
7. Proveer a los adultos mayores los alimentos básicos del día- día.

8. Brindar espacios cómodos donde los adultos mayores puedan disfrutar de actividades de relajación y lectura.
9. Fomentar estilos de vida saludables a través de capacitaciones y espacios de recreación y ocio.
10. Contar con un entorno agradable saludable y seguro completamente adaptado a la heterogeneidad de la población mayor o en situación de discapacidad
11. Garantizar a los adultos mayores el servicio de Nutrición, Estación de Enfermería, Higienista Oral, Promoción y Prevención de Deterioro Cognitivo, Recreación y Deportes

1.2.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
2. Presentar ante la supervisión, cuando ésta lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
3. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.
4. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la cuenta de cobro correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo.
5. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
6. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
7. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
8. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para liquidar el convenio.
9. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Supía.
10. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto, del Supervisor designado, sin dejar de lado la ficha técnica propuesta.
11. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el

desarrollo del convenio.

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
16. Garantizar la atención integral y acompañamiento en los procesos de autonomía, habilitación y rehabilitación de adultos con discapacidad y adultos mayores que les permita afrontar situaciones que vulneren su integridad física, psicológica, mental, económica y social para el ejercicio pleno de sus derechos, promoviendo el disfrute de un envejecimiento activo mediante un acompañamiento en las áreas de la salud, social, cultural y productiva, además de permitir la restitución de derechos y mejorar la calidad de vida de las personas víctimas de violencia, abandono y situación de calle.

1.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.
5. Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo.

1.4. TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar pertenece a la tipología CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN. - Municipio de **Salamina**, Caldas

1.6. PLAZO: Desde la suscripción del Acta de Inicio Hasta el 31 de julio 2026 o Hasta agotar presupuesto.

1.7. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será un servidor público de la Dirección Local de Salud al quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Salamina 6- Expedir la

certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

1.8. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo lo relacionado con el contrato.

1.9. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:** En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana gal contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Salamina, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

1.10. **INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:** Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la entidad contratante, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

2. MARCO JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.
El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes
"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del* Decreto 1082 de 2015, *la cual quedará de la siguiente manera:*
"SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un

(1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para el proceso de contratación, se destinó una partida de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($29.369.600),** luego de efectuar un sondeo de precios unitarios a través de dos solicitudes de cotizaciones por parte de la Dirección Local de Salud teniendo en cuenta la cantidad, calidad y características, a "**FUNDACION ANGELLUZ"** Cotización "**HOGAR GERIATRICO TEJIENDO LAZOS DE AMOR** "Se estableció el precio:

COTIZACION 1 "FUNDACION ANGELLUZ"	CANTIDAD USUARIAS	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL 3 MESES
ATENCIÓN INTEGRAL	2	$9.790.200	$ 29.370.600
COTIZACION 2 "HOGAR GERIATRICO TEJIENDO LAZOS DE AMOR	CANTIDAD USUARIAS	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL 3 MESES
	2	$9.700.000	$29.100.000
TOTAL, PROMEDIO POR MES			$ 9.745.100
TOTAL, PROMEDIO DOS USUARIAS, POR 3 MESES			$ 29.235.300

En el presupuesto oficial se incluye el valor de los gastos de ejecución y legalización del contrato e impuestos a que haya lugar; en tal sentido tiene contemplado el pago de las estampillas, la constitución de la garantía única, así como el IVA, la retención en la fuente y demás gastos a que haya lugar; por lo tanto, el futuro contratista deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante su legalización y ejecución.

3.1. FORMA DE PAGO:

Se hará mediante pagos parciales, previo informe del supervisor del Contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y recibo a satisfacción.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

- ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

3.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La cuantía de los servicios requeridos, anotando en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, los cuales deberán cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
66	2.3.2.02.02.009.3.06.14.04.01	ATENCION AL ADULTO MAYOR CON ESTAMPILLA PRO ANCIANO MPAL	$29.370.600

4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección del mismo, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas, para establecer la opción más favorable para el municipio que sustenta el presente estudio privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la administración municipal, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

En consecuencia, no hay lugar a establecer factores de selección adicionales a la idoneidad y experiencia del contratista:

- ➢ **IDONEIDAD:** El contratista debe ser una persona cuyo objeto social o actividad mercantil le permita realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual.

- ➢ **EXPERIENCIA:** Acreditar experiencia en la celebración y ejecución de dos (2) convenios o contratos cuyo objeto y/o alcances sean iguales o similares a los del presente proceso contractual.

Para acreditar esta experiencia deberá aportar copia del convenio con su respectiva acta de liquidación debidamente firmados por las partes o certificado en el cual se evidencie como mínimo la siguiente información.
1) datos del contratante. 2) Datos del contratista. 3) Objeto del convenio y /o alcances del convenio. 4) valor del Convenio. 5) Fecha de inicio y fecha de terminación del convenio.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación y teniendo en cuenta que no se hace ningún pago anticipado los recursos desembolsados por la entidad se hacen bajo la expedición de actas de supervisión una vez el contratista haya ejecutado las actividades a entera satisfacción del municipio por consiguiente no se incurre en riesgos que puedan afectar los intereses generales de la entidad.

Matriz de riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	1		100%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x

3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Especifico	Externos	y ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	
7	específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos	1		100%	no		x

				en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.						
8	Especifico	Interno	Contratació n	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
9	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
10	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	50%	50%	no	x	x
14	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x

15	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x
16	Especifico	Externos	ejecución	Accidentes de trabajadores por el no acatamiento de las normas de seguridad	3		100%	si		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir)

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*".

No obstante, lo anterior, esto no es impedimento para que el Municipio de Salamina le solicite al contratista la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza de contrato, sus especificaciones y las obligaciones contractuales:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres años más.
3	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término del contrato.

En esta póliza se admitirán únicamente las exclusiones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Sin perjuicio de la garantía única, el Municipio de Salamina tendrá la obligación de designar un supervisor para verificar la calidad del servicio y las contraprestaciones a cargo del contratista seleccionado para la prestación del servicio requerido.

7. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Salamina, mayo de 2026

ISLANDA RIVERA ARIAS
Directora local de salud

Proyectó: Islanda Rivera Arias/ Directora Local de Salud
Revisión aspectos normativos: Juan Carlos Neira/Asesor área de contratación